

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 4960
CELEBRADA EL JUEVES 31 DE MARZO DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4971 DEL MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2005



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1a. <u>Proyecto de Ley "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes"</u>	
<u>Criterio de la UCR</u>	2
1b. <u>Proyecto de Ley "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes"</u>	
<u>Solicitud a la Rectoría</u>	19

Acta de la sesión N.º 4960, **extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Sr. Alexánder Franck Murillo, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las diez horas y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

ARTÍCULO 1a

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-02 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al Proyecto de Ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, el diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”, expediente 14992 (oficio del 30 de noviembre del 2004).
2. La Rectoría remite el proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-6869-2004).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso ñ; el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 3, inciso f, y el acuerdo emitido en sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003, mediante el cual faculta a la Dirección de este órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a establecer la Comisión ad hoc (CU-P-05-004).
4. La Licda. Marta Bustamante, Coordinadora de la Comisión ad hoc y miembro del Órgano Colegiado integra como miembros de la Comisión a los siguientes profesores y profesoras: Dra. Alice Pérez (Escuela de Química), Ing. Luis Salazar (Escuela de Agronomía), M.Sc. Eugenia Quintana (Facultad de Microbiología), Dr. Gerardo Rojas (Escuela de Ingeniería Química), Dr. Jenaro Acuña (Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental y Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología) y Dr. José Antonio Vargas (Escuela de Biología).
5. La Comisión ad hoc solicita criterio a la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-05-05) y a la Contraloría Universitaria (oficio CE-CU-05-06) acerca del proyecto de ley.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-0234-2005 y la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-029-2005.

PROPUESTA DE ACUERDO

Después de estudiar el proyecto de ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”, la Comisión ad hoc, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: *“para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*
2. Para tal efecto, el diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”, expediente 14992. La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo.
3. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria no encontraron elementos que se contrapongan o afecten los intereses ni la normativa institucional.
4. El Estado costarricense tiene la obligación de proteger la salud de las personas de cualquier tipo de riesgo o daño que pueda producir cualquier sustancia o producto peligroso, así como proteger la integridad de los recursos naturales y de los ecosistemas.
5. El Convenio de Estocolmo busca la eliminación o reducción de los compuestos orgánicos persistentes, que son sustancias químicas de muy alta peligrosidad, los cuales representan una grave amenaza para la salud humana y para el medio ambiente.
6. Todas las instituciones llamadas a responder a los compromisos del Convenio deben estar preparadas para asumir adecuadamente su responsabilidad, por lo que deben evaluar las condiciones actuales propias y fortalecer las áreas débiles.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes” aspectos que afecten el funcionamiento y estructura institucional ni su autonomía, y que además considera conveniente que Costa Rica suscriba este Convenio.
2. Solicitar a la Administración que evalúe; a través de las Vicerrectorías de Docencia e Investigación, las condiciones institucionales para apoyar al país en el cumplimiento de los compromisos del Convenio y que se fortalezcan las áreas que se encuentren debilitadas.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL CONVENIO

1.1 Origen

El Convenio de Estocolmo es un acuerdo intergubernamental negociado en el marco del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas; el acuerdo fue adoptado en mayo del 2001 en Estocolmo, Suecia, con la firma de 92 países, y entró en vigor el 17 de mayo del 2004, luego de haber logrado la ratificación de 50 países.

Este Convenio fue firmado por Costa Rica en el mes de abril del 2002, pero aún falta la ratificación por parte de la Asamblea Legislativa, que es el proyecto de ley analizado en el presente dictamen.

1.2 Propósito

El Convenio busca la eliminación o reducción de los compuestos orgánicos persistentes (COP), que son sustancias químicas de muy alta peligrosidad y que representan una grave amenaza para la salud humana y para el medio ambiente.

1.3 Alcances

Los países firmantes del Convenio se comprometen a desarrollar planes de acción nacionales y a adoptar las medidas jurídicas y administrativas necesarias que les permitan cumplir con las obligaciones de adhesión al Convenio.

Algunas de las medidas específicas de mayor relevancia son:

- a. El Convenio establece la reducción o eliminación de los COP, enfocándose inicialmente en la eliminación de las doce sustancias consideradas como las más peligrosas, conocidas como "la docena sucia". Las medidas dispuestas son:
 - La prohibición de la producción, uso, importación y exportación de las siguientes sustancias: aldrín, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex, toxafeno, bifenilos policlorados (PCB) y el hexaclorobenceno.
 - La restricción en la producción y uso del DDT, con el objetivo último de su eliminación. Entre tanto, se permite, únicamente para el control de vectores de enfermedades cuando no se disponga de otra opción. Se insta a las partes para que promuevan la investigación e implementación de alternativas al DDT, que sean seguras, efectivas y económicamente asequibles.
 - Minimizar las emisiones de subproductos de COP, que son productos secundarios no intencionales, específicamente las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos policlorados.
- b. Se establece que cada parte debe tomar medidas para prevenir la producción y el uso de nuevos COP.
- c. Se prohíbe la fabricación y empleo de nuevas sustancias químicas que puedan ser catalogadas como COP.
- d. Se establece una serie de medidas para la sustitución de los procesos y productos que generan los COP, así como un lineamiento para la identificación de nuevos COP.
- e. Permite la inclusión de otros COP.
- f. Para garantizar el alcance de los objetivos del Convenio, se asegura la asistencia a los países firmantes. Se establece el compromiso de los países más ricos de ayudar a financiar los costos del cumplimiento del Convenio en los países en desarrollo.
- g. Establece la cooperación entre las partes, mediante la asistencia técnica para la elaboración de los planes nacionales y la creación e intercambio de tecnologías para la eliminación de los COP.
- h. Establece que las partes deben intercambiar información relevante para el desarrollo del Convenio.
- i. Se insta a las partes a desarrollar actividades de investigación, desarrollo y vigilancia que permitan un mejor logro de los objetivos del Convenio.

2. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La **Oficina Jurídica**, en relación con el Convenio, emite el siguiente criterio:

"... El control de los contaminantes orgánicos persistentes constituye una preocupación para la salud y el desarrollo de la sociedad costarricense. En este sentido el Convenio consultado concuerda en términos jurídicos con el mandato constitucional para el Estado de procurar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado."

Además, se logra determinar que el Convenio consultado se encuentra redactado en términos cuya generalidad deja varios aspectos para una discusión posterior, una vez que sea integrada la Conferencia de Partes. Dicha convención de naciones participantes asumiría ciertas atribuciones de coordinación y definición de políticas.

Al formar parte de esa conferencia, el Estado Costarricense asumiría varias obligaciones que se definen en el texto, sin establecerse cómo serán concretadas en la realidad. Esto lleva a considerar la necesidad de efectuar un análisis más profundo acerca de las implicaciones prácticas de la reducción y eliminación de este tipo de contaminantes y sobre la capacidad del Estado de hacer frente a los compromisos adquiridos con este Convenio, especialmente en cuanto a la creación del Centro Nacional de Coordinación para el Intercambio de Información que se contempla en el artículo N.º. 9 inciso 3).

De manera más específica, en el artículo 5 luego de una intrincada relación entre las disposiciones contenidas en el artículo y los anexos, se establece al final un alista de conceptos y sus respectivas definiciones para hacer más comprensible el artículo. Sin embargo, para esta Oficina resulta más apropiado, en términos de practicidad y lectura, que las definiciones y conceptos claves sean definidos con anterioridad al texto del artículo.”

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar el Convenio, indica:

“... En cuanto a los posibles aspectos que atañen directamente a los elementos legales y organizativos de la Universidad de Costa Rica, no encontramos aspecto alguno que amerite ulterior comentario. Sin embargo, si la Universidad desea referirse a este tema, consideramos necesario que se consulte a los especialistas en la materia sobre la conveniencia para nuestro país de suscribir este Convenio. Además, es indispensable que se determine si nuestro país tiene posibilidades reales de cumplir las obligaciones que se estipulan en este Convenio, tales como el “identificar, etiquetar y retirar de uso todo equipo que contenga más de un 10% de bifeninos policlorados y volúmenes superiores a los 5 litros” (tal y como se estipula en el anexo A, Parte II, inciso a.i), entre otros.”

3. OBSERVACIONES GENERALES

Como un aporte a la discusión legislativa se presentan las siguientes observaciones que fundamentan el criterio de la Universidad de Costa Rica.

Desde hace décadas la industria química ha venido desarrollando sustancias cada vez más eficaces para distintos propósitos; sin embargo, se ha demostrado que muchas de ellas tienen efectos secundarios y contaminantes del medio ambiente. Esta es la situación de los COP, sustancias consideradas altamente peligrosas, especialmente por tres características que presentan:

- Toxicidad diversa sobre los organismos vivos. Los efectos nocivos en el hombre varían desde trastornos hormonales, nerviosos, inmunológicos y reproductivos, hasta cánceres y tumores de múltiples tipos. Es importante destacar que las mujeres pueden transmitir los COP a sus hijos en la época fetal, y los efectos podrán aparecer en la etapa de adulto de esos niños y niñas.
- Persistencia derivada de su estabilidad frente a los procesos naturales de descomposición.
- Bioacumulación, en todo tipo de organismo, incluido el hombre, especialmente en las sustancias grasas.

Además, los COP pueden ser transportados con facilidad a través del aire, suelo, agua y de las especies migratorias, a través de las fronteras internacionales, desde zonas cálidas a zonas frías en donde se depositan en los ecosistemas terrestres y acuáticos.

La entrada en vigor de este Convenio representa un avance en la lucha global contra la contaminación del planeta. Uno de sus principales aportes es que reconoce las propiedades negativas de los COP en general, y sus efectos sobre la salud humana y en el medio ambiente, problemas que algunas grandes empresas químicas multinacionales no han aceptado en su total dimensión. Además, a pesar de que sus efectos son conocidos, los COP se han seguido produciendo y utilizando alrededor del mundo. Actualmente, algunos han dejado de producirse en ciertos países, pero su erradicación todavía se encuentra lejos.

En Costa Rica el grupo de sustancias químicas incluidas en el acuerdo, fueron prohibidas en su mayoría desde hace más de una década. De manera que para el país el Convenio se pondría a considerar desactualizado. Esto no quiere decir que estos productos químicos no se estén utilizando; de hecho, algunos análisis realizados en

sedimentos de zonas costeras han mostrado la presencia de DDT. Es por esto que la aprobación del Convenio resulta positiva, dado que refuerza las prohibiciones ya existentes y protege el país.

Cabe destacar que internacionalmente existen otras iniciativas relacionadas con el manejo de sustancias peligrosas. El Convenio de Basilea, por ejemplo, regula el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos entre los países firmantes, con el objetivo de evitar que unos países utilicen a otros como depósitos de desechos peligrosos. Otra iniciativa es el Convenio de Róterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional.

Costa Rica ratificó estos dos convenios, lo cual evidencia un interés del Estado en aplicar medidas para un mejor control sobre el manejo de sustancias tóxicas que puedan afectar la salud pública y el medio ambiente. A pesar de formar parte de este tipo de iniciativas, que al ser ratificadas comprometen al país a su cumplimiento, los avances en Costa Rica en este campo son limitados. Esto se debe, entre otros aspectos, a la falta de presupuesto disponible para cumplir con los compromisos de los convenios, situación que ha sido señalada por el Ministerio de Salud. Cabe anotar además que el cumplimiento de estos acuerdos no forma parte de un plan de acción o estrategia nacional para la gestión de las sustancias peligrosas, a pesar de la gran cantidad de legislación, normas e instituciones que tienen que ver con este tipo de problemática. Las acciones en este campo siguen siendo aisladas y no existe un sistema que reúna los esfuerzos de todos los sectores, lo cual da como resultado que muchas veces se dupliquen actividades, y que no se dé un aprovechamiento eficiente de los escasos recursos disponibles.

En este sentido, el Convenio de Estocolmo reconoce la diferencia en la capacidad de los países para hacer frente a los compromisos, por lo que establece la necesidad de que los países más ricos contribuyan a financiar las actividades en los países en desarrollo. Con esto se esperarían mejores resultados a escala nacional. Sin embargo, es importante destacar que el país solo podrá lograr un adecuado aprovechamiento de los beneficios del Convenio si establece una organización interna que promueva un trabajo coordinado, interdisciplinario e interinstitucional.

En síntesis, la ratificación del Convenio es importante para Costa Rica. Entre los principales beneficios, se pueden puntualizar:

- Disponer de información relevante sobre el tema.
- Contar con asesoría especializada.
- Tener acceso a fondos provenientes del Convenio, que permitan una evaluación constante de las condiciones del país, la implementación de medidas específicas y el desarrollo de proyectos de investigación.

A pesar de que la Comisión considera que el Convenio es positivo, es importante anotar algunas debilidades:

- En algunos aspectos es demasiado general. Por ejemplo, permite el uso de los COP para efectos de investigación, sin precisar las condiciones al respecto.
- No considera los COP como elementos traza, a pesar de que aún en esas concentraciones podrían provocar efectos negativos en la salud de las personas y en el medio ambiente.

Finalmente, es importante destacar el papel fundamental que las universidades estatales deben tener en el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento de este Convenio. En razón de la cual, es imprescindible que las universidades evalúen las condiciones actuales, tanto en cuanto a personal especializado y a infraestructura, y que desde ahora se tomen las medidas necesarias para contar con las condiciones requeridas para asumir la responsabilidad que les corresponde.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE indica que los miembros de la comisión, expertos en esas disciplinas, le dieron mucho énfasis al acuerdo 2, debido a que la Universidad está muy debilitada para enfrentar este caso. Plantearon que en algunos campos solamente existe un especialista en la Universidad, el cual está cercano al proceso de pensión y no se han tomado medidas en ese sentido.

Además, les preocupa grandemente que el único laboratorio certificado que podría dar un apoyo fuerte al Convenio pertenece al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental, en muchas ocasiones encuentra dificultades para poder mantenerse certificado, por las limitaciones institucionales.

Señalaron que cuando la Universidad recomienda la aprobación de un convenio, se hace corresponsable de algunas de las acciones que ahí se presentan.

Agrega que antes de someter a discusión el dictamen, desea manifestar que cuando se elaboró el dictamen, personalmente tenía dudas sobre el orden de las partes; de hecho, el Convenio se elaboró con una gran limitación de tiempo, prácticamente lo elaboró ella misma y no fue elaborado con el apoyo de la Unidad de Estudios y la guía del Coordinador o coordinadora, por lo que tomó como modelo otros dictámenes, para constituir una estructura y que estuviese a tiempo para ser visto por el plenario lo antes posible.

Después de elaborado el dictamen, la analista asignada de la Unidad de Estudios, le indicó que el orden de las partes debe ser diferente, y personalmente considera que como bien lo ha mencionado la M.Sc. Jollyanna Malavasi, los dictámenes tienen un formato similar al de un protocolo de investigación, en donde se da un análisis previo a las conclusiones.

Además, considera importante que se mantenga el formato usual de todos los dictámenes donde, después de los antecedentes, se incluye el análisis, luego la propuesta de acuerdo y seguidamente los aspectos del análisis que el plenario desee compartir con la Asamblea Legislativa. Estima que no debe cambiarse la organización de la información a los dictámenes que van para la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que para efectos internos, se debe mantener el orden de antecedentes y luego análisis. En un principio tuvo duda sobre el contenido del análisis, el cual es muy apropiado porque brinda un panorama de lo que incluye el proyecto de ley, por lo que sugiere que después de antecedentes, se incluya el análisis con los puntos: origen, propósito, alcance, criterio de la Oficina Jurídica y Contraloría Universitaria.

Estima que una parte de las observaciones generales debe ser remitida a la Asamblea Legislativa, como parte del acuerdo 1, donde se indica que a pesar de que no afectan el funcionamiento y la estructura institucional, se envían las siguientes observaciones generales, e incluirlas.

Además, considera pertinente incluir entre las observaciones generales el criterio de la Oficina Jurídica, específicamente el párrafo que dice:

“Esto lleva a considerar la necesidad de efectuar un análisis más profundo acerca de las implicaciones prácticas de la reducción y eliminación de este tipo de contaminantes y sobre la capacidad del Estado de hacer frente a los compromisos adquiridos con este Convenio, especialmente en cuanto a la creación del Centro Nacional de Coordinación para el Intercambio de Información que se contempla en el artículo N.º 9 inciso 3).”

Y que además se incluya el texto que dice:

“ (...) Sin embargo, para esta Oficina resulta más apropiado, en términos de practicidad y lectura, que las definiciones y conceptos claves sean definidos con anterioridad al texto del artículo.”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT se refiere a la dificultad que tiene la Universidad de Costa Rica para eliminar sus propios desechos, o sea, las sustancias tóxicas que se utilizan en los diferentes laboratorios de la Institución.

Cuando visitaron el Área de Agroalimentarias, le plantearon la necesidad de que desde el Consejo Universitario se proponga una política relacionada con la gestión ambiental, específicamente lo relacionado con la eliminación de desechos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que desea leer el proyecto en el contexto de las políticas institucionales y enriquecerlo con ellas.

Por otra parte, a la Asamblea Legislativa se le envía todo aquello que sea de su competencia, y en el presente caso, lo pertinente es enviar el acuerdo uno y las observaciones que enriquecen el proyecto, por lo que es necesario separar el acuerdo 2 en otro artículo.

Seguidamente, señala que entre las políticas vigentes para el año 2005, la política 4.8, dice: *“La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará la firma de tratados, convenios y cartas de intención, así como actividades interinstitucionales e internacionales que puedan repercutir favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente”*

Política 4.9 *“La Universidad de Costa Rica mantendrá una participación activa en la gestión de reducción del riesgo en materia de desastres.”*

Política 4.10 *“La Universidad de Costa Rica hará uso racional de los recursos naturales y promoverá tal cultura mediante su ejemplo y la formación de una conciencia crítica. Igualmente impulsará y desarrollará la enseñanza de la investigación y la acción social en este campo.”*

Entre las políticas emitidas para el 2006, se pueden tomar en cuenta:

Política 5.3 *“La Universidad de Costa Rica promoverá la firma de acuerdos y convenios, la participación en actividades interinstitucionales e internacionales y apoyará la firma de tratados que propendan al fortalecimiento de la Institución como un todo, particularmente, apoyará aquellos que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social, la defensa de las identidades culturales y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.”*

Política 5.4 *“La Universidad de Costa Rica hará uso racional de los recursos naturales, y promoverá tal cultura mediante su ejemplo y la formación de una conciencia crítica. Igualmente, promoverá y apoyará actividades de enseñanza, investigación y acción social en este campo.”*

Por lo que recomienda la inclusión de un nuevo considerando tres donde se indique: *“La Universidad de Costa Rica ha emitido políticas sobre la relación constructiva, armoniosa y sostenible, ser humano-naturaleza.”*

Además, desea dejar patente en el dictamen que la Universidad de Costa Rica ha emitido políticas y, por lo tanto, apoya el Convenio, ya que reafirma las políticas de la Institución.

Por otra parte, la Institución no ha encontrado la ejecución práctica de dicha política, o sea, está incipiente, por lo que es necesario profundizar en ello y solicitar que la Administración desarrolle instrumentos en ese sentido.

Igualmente recomienda que después del acuerdo 1 se incluyan las observaciones generales.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que el día de ayer en la Comisión del Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales analizaron el texto que se enviaría a la Asamblea Legislativa sobre el mismo Convenio que se está analizando, y existe coincidencia en sus contenidos con el presentado pro doña Martha.

En el dictamen se menciona que son sustancias prohibidas, las cuales se siguen utilizando.

La Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica hizo un estudio en los Colegios Agropecuarios de Guanacaste, específicamente Filadelfia y Liberia, y se observó que utilizaban sustancias prohibidas, ya que las recibían en calidad de donaciones. Las recomendaciones de la investigación se hicieron llegar tanto al Director del Colegio como a Ministerio de Educación y al Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, considera que en el dictamen en discusión se deben incluir las políticas emitidas por la Universidad de Costa Rica, relacionadas con el tema, como uno de los considerandos.

Además, estima que se debe retomar el acuerdo 2 durante la visita que harán las vicerrectoras y los vicerrectores al Consejo Universitario, para exponer las directrices que se llevarán a cabo con las políticas emitidas por el plenario.

Finalmente recomienda que se sustituya “*hombre*” por ser humano y cuando se menciona países ricos, sustituirlo por “*países desarrollados o con solvencia económica*”.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que con respecto a los proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa, se debe mantener una estructura que no se aleje de las estructuras que permiten al plenario tomar una decisión lo más acertadamente posible, y no siguiendo un patrón que se ha venido aplicando.

Por otra parte, estima que previamente al acuerdo, debe incluirse un conjunto de párrafos, o sea, el análisis que les permita a los miembros del Consejo Universitario tener un conocimiento general de la ley o convenio, para que cuando se esté conociendo el caso, no sea necesario recomendar la lectura de la ley o convenio, como ocurrió en otra oportunidad. Si la comisión misma no los establece, debe hacerlo el o la analista de la Unidad de Estudios, bajo la guía de la coordinadora o coordinador de la comisión.

Agrega que el análisis del dictamen en discusión le permite tener una idea general del tema, y este es uno de los elementos rescatables de la propuesta, por lo que recomienda su incorporación en los diferentes dictámenes de las comisiones especiales, ya que permite a los miembros del plenario ubicarse en las observaciones que la comisión recomienda.

Está convencido de que la práctica tradicional debe renovarse hacia una práctica más asociada a la planteada en el dictamen en discusión, ya que brinda suficiente claridad.

Así como se exige a las comisiones permanentes del Consejo Universitario que dentro del análisis se incluya la guía y la orientación que permita comprender con claridad el acuerdo que se propone, las comisiones especiales deben cumplir con el mismo requisito.

Finalmente, solicita que, a partir de ese momento, los dictámenes de proyectos de ley contengan análisis, el cual no debe ser muy extenso, pero sí suficientemente claro, para que ayude a los miembros del plenario en la toma de decisiones.

Por otra parte, señala que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, indica que: *“Deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario”*. No es enteramente cierto que el Consejo Universitario no puede modificar las observaciones de la Comisión Especial, como se mencionó en una oportunidad.

El Consejo Universitario es el responsable de emitir un criterio bajo la colaboración de especialistas en el tema, y es además, el responsable de asumir o cambiar aquello que considere que no fue contemplado por los especialistas; por lo tanto, sí se puede modificar e incorporar observaciones que considere fundamentales, como son el criterio de la Oficina Jurídica, tal y como lo recomendó la M.Sc. Margarita Meseguer.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agradece los comentarios exteriorizados e indica, desde la responsabilidad que tiene como Directora del Consejo Universitario, considera por tratarse de un convenio es sumamente importante incluir un análisis, cuando se trata de un proyecto de Ley se incluye una motivación.

Desde su punto de vista, los mejores dictámenes relacionados con proyectos de ley han incluido un análisis, el cual ha sido muy enriquecedor, tanto así que se envía a la Asamblea Legislativa el documento completo, y no solo el acuerdo propuesto.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que no recuerda haber emitido ningún dictamen sobre proyectos de ley, sin análisis. Se incluyen observaciones generales, las cuales constituyen un análisis y observaciones específicas.

El análisis es una descomposición de todas las partes que constituyen el proyecto de ley.

A la Asamblea Legislativa se envían los considerandos, acuerdos, recomendaciones generales y específicas. Los antecedentes y el análisis brindan la información que justifica el acuerdo propuesto.

Finalmente, agrega que de los comentarios exteriorizados, interpreta que la nueva propuesta de dictámenes contenga: antecedentes, análisis, acuerdo y observaciones.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado por los miembros del plenario, especialmente por el M.Sc. Alfonso Salazar.

Por otra parte, agradece a la Licda. Marta Bustamante por la claridad del dictamen

Señala que tiene una observación y es que en el dictamen se menciona que las sustancias en cuestión están prohibidas, o sea, que no hay un valor agregado para el país, debido a que ya están reguladas, por lo que pregunta por qué razones no se cumple con la prohibición.

En primer lugar, el dictamen considera a profundidad las limitaciones de control, punto citado por la Oficina Jurídica y se incluye en las observaciones generales.

Por otra parte, señala que su padre es químico, por lo que es de su conocimiento que en Alemania cuando se prohibió el uso de las sustancias citadas, se dio un efecto bastante fuerte sobre la viabilidad, no solamente, de control, sino de implementación por parte de los usuarios.

Existen dos agendas paralelas, y el dictamen hace énfasis en una de esas agendas, que consiste en financiar los mecanismos de control, y debe explicitarse como agenda paralela la viabilidad de que los grupos que tienen que hacer uso de esas sustancias, por el bajo costo que tienen, tengan acceso a las sustancias legalmente permitidas.

Su padre le ha indicado, en repetidas ocasiones, que considera atinado que se promueva el tipo de medidas en discusión, o sea, su prohibición; sin embargo, esta no se convierte en una realidad si las personas no las pueden implementar. Tiene claro que eso no se puede resolver desde el plenario, pero no se debe desestimar, en razón de lo cual recomienda que se incluya en el análisis.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE se refiere a que la Universidad de Costa Rica hace excelentes análisis de los proyectos de ley que presenta a la Asamblea y que ellos son tomados en cuenta.

En otra oportunidad, mencionó que en las visitas que ha hecho la Federación de Colegios Profesionales ante los problemas de recursos que habían encontrado, hicieron propuestas como ejemplo, está la creación de la Comisión Técnica de Formación del Recurso Humano, en la Caja Costarricense de Seguro Social. La Federación propuso que en la confederación de la Comisión estuviera presente, entre otros un representante de la Universidad de Costa Rica y un representante de la Federación del Área de Salud. La Asamblea elaboró el proyecto de Ley Creación Comisión Técnico de Formación del Recurso Humano de la Caja Costarricense de Seguro Social. La Federación al analizar los dictámenes emitidos por todas las instituciones que los enviaron encuentran que la Universidad de Costa Rica coincide con los planteamientos de la Federación, con esto se reafirma que la institución siempre incluye en análisis completo de los proyectos de ley.

Con lo mencionado anteriormente lo que desea plantear es que ha observado que a la Universidad de Costa Rica las consultas de los proyectos llegan tarde, esto lo expone porque el proyecto recién enviado a la Dirección del Consejo Universitario, fue recibido en la Federación de Colegios Profesionales hace un mes, por lo que considera importante revisar cuánto tiempo tardan en llegar esos proyectos en la Administración antes de ser trasladados al Consejo Universitario. No es la primera vez que eso sucede, y al final se dictamina con una gran premura y ya ha caducado el tiempo.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ saluda a los miembros del Consejo Universitario e indica que con respecto al Convenio, le ha quedado la inquietud de que hace más de una década el país tiene prohibido el uso de esas sustancias; no obstante, se declara que se han hecho análisis y se detecta que se siguen utilizando.

Pregunta que si el país tiene una década de tener la prohibición del uso de esas sustancias, no es necesaria la ratificación del Convenio por parte de Costa Rica, para que sea implementado; por lo que le queda la inquietud de cuál es el objetivo o beneficio de la ratificación del Convenio.

Personalmente, considera que la posible razón de suscribirse al Convenio puede ser por contar con la colaboración que se brinda por parte de los países desarrollados, a países menos

desarrollados para implementar una prohibición que no se ha podido aplicar en todos sus extremos.

Por otra parte, después de las observaciones hechas por la Oficina de Contraloría Universitaria, estima que el acuerdo 2 desborda las posibilidades de la Institución, por lo que le gustaría que se valorara el acuerdo tal y como se presenta, porque sobrepasa la capacidad de la Institución. Es necesario ver las cosas en su verdadera dimensión, eso no significa no hacer nada.

Agrega que si se envía el acuerdo tal y como está planteado, la Asamblea Legislativa recibiría los considerandos, el acuerdo, el análisis y las observaciones; si se modifica el formato del dictamen, solamente se enviarían los considerandos y el acuerdo, perdiéndose la riqueza del análisis y las observaciones.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE responde a los cuestionamientos planteados por los miembros del plenario y en primer lugar manifiesta que en cuanto al acuerdo 2, la palabra más fuerte, es que **fortalezca** las áreas que se consideran debilitadas, ya que la palabra *evaluar*, no es una medida fuerte, a pesar de ello la palabra **fortalezca** no significa que mejore todo o elimine todo.

En cuanto a los beneficios de ratificar el Convenio, consisten en disponer de información relevante sobre el tema, incluso la forma en que se está utilizando en el mundo, como se están moviendo estos productos químicos en el mundo y cómo pueden afectar a Costa Rica, es un ejemplo de información estratégica y relevante para el país.

El hecho de pertenecer al Convenio permite que Costa Rica esté participando en la generación de esa información y de la utilización de ésta, además de la asesoría especializada y el beneficio de disponibilidad de recursos.

Por qué razón los productos químicos mencionados, a pesar de que han sido prohibidos desde hace mucho tiempo, se siguen utilizando. Considero que por la misma razón por la que se contrata la construcción de una carretera y después se dan cuenta de que se hizo mal, porque el país tiene una debilidad extrema en todo lo relacionado con mecanismos de control.

A través del proyecto, los recursos permitirían censar, o sea, determinar qué es lo que está pasando, y el Estado ha probado que no puede generar un fondo que permita desarrollar estas actividades. Considera que a pesar de que el proyecto en sí mismo ha superado la etapa de prohibición, existe la ventaja de que el proyecto está iniciando con doce sustancias químicas, consideradas como las más peligrosas, pero se pretende mantener una vigilancia general sobre los compuestos orgánicos existentes.

Es probable que la primera etapa del proyecto no aporte mucho en cuanto a prohibición porque esta ya se dio en el país, pero sí puede aportar en futuras prohibiciones de sustancias que se generen y que, tristemente, en muchas ocasiones se producen en países desarrollados, se prohíben, por contar con mejores controles y medidas de apoyo a los sectores productivos; entonces, las sustancias pasan a los países en vías de desarrollo.

Estima que el Convenio en sí mismo pone al país en el manejo internacional de esa problemática.

En relación con el tiempo que tardan los proyectos de ley en la Rectoría, en el presente caso no se está dando el atraso que mencionó la Licda. Ernestina Aguirre, ya que dicho proyecto fue recibido por la Rectoría a finales de noviembre y se recibió en el Consejo Universitario a finales de noviembre, principios de diciembre. Es bien sabido que entre diciembre, enero y febrero es imposible trabajar como se desea, debido al receso de fin de año; en este tiempo la Dirección del Consejo Universitario hace el pase a la coordinadora de la Comisión especial que lo analizará y se inicia la conformación de la Comisión. En el mes de febrero es casi imposible conformar una comisión, debido a que los docentes están de vacaciones, gracias a grandes esfuerzos, la comisión se constituyó a finales de febrero.

En cuanto a la viabilidad citada por el Sr. Alexander Franck, esa fue la primera pregunta que hizo a los expertos de la comisión, mencionándoles que todos están de acuerdo en que hay que tomar las medidas necesarias para la protección de la salud del medio ambiente; sin embargo, no se debe dejar de lado la realidad de los sectores productivos, por lo cual deseaba saber cuál es el impacto que puede tener esta medida en los sectores productivos.

El Ing. Luis Salazar F., profesor de la Escuela de Agronomía, indicó que esos productos habían sido prohibidos hace muchos años y que existen productos sustitutos. O sea, no observó ningún problema en apoyar el Convenio.

Agrega que le solicitó al Dr. Gerardo Rojas Meza, Director de la Escuela de Ingeniería Química, que participara del análisis del proyecto, ya que muchos son productos que se utilizan en las industrias químicas y la respuesta del Dr. Rojas fue la misma del Ing. Luis Salazar. Se está normando algo que ya está superado.

En relación con las medidas que está tomando la Universidad con respecto a los desechos, punto mencionado por la Dra. Montserrat, el año pasado asistió a una reunión que llevó a cabo la Rectoría con el Consejo de Decanos; el tema central era exponer sobre lo que la Universidad está planteando en ese campo, como un programa integral presentado por el Sr. Pablo Lizano, quien citó las diferentes áreas en las que la Universidad estaba planeando incursionar, y una de ellas no era un plan, sino una realidad, y se desarrolla en la Estación del Alto, donde se procesan todos los desechos de zonas verdes y se genera compost.

Este tema está dentro de las prioridades establecidas por la señora Rectora, por lo que sería importante recibir un reporte de su parte sobre los avances que se han dado en las diferentes propuestas.

Con respecto al dictamen, no tiene el más mínimo problema en que se modifique o se enriquezca. No considera adecuado que el análisis se incluya después del acuerdo, debido a que este cumple con el objetivo de dar la mayor cantidad de elementos posibles para que el Plenario tome una decisión lo más acertadamente posible y bien fundamentada. Los elementos que se deseen compartir con la Asamblea Legislativa deben incluirse donde corresponde.

Por ejemplo, las problemáticas planteadas sobre las debilidades que tiene la Institución en esa materia, no le interesa que lo supiera la Asamblea Legislativa; aun así, le hubiera gustado desarrollarlo más ampliamente en el análisis para que los miembros del plenario lo utilizaran como un insumo.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI pregunta si con la ratificación del Convenio se define una instancia responsable en el ámbito gubernamental, ya sea la creación de una oficina, o si se asigna a un determinado ministerio, ya que se menciona asesoría especializada, una plataforma informativa, pero el control no se define en el Convenio.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE responde que en los convenios no se definen esos términos debido a que las estructuras de cada país son distintas; aun así, la Oficina Jurídica establece la necesidad de conformar un departamento específico. Usualmente, en ese tipo de convenios, por normativa nacional, el líder es el Ministerio de Salud.

Si se analizan los informes elaborados por el Ministerio de Salud, se desprende que no tiene recursos para participar y en los informes mencionan la normativa nacional que los hace rectores en esa materia.

Agrega que en cuanto al Convenio de Estocolmo, a pesar de que no ha sido ratificado, ya el país ha recibido algunos beneficios por medio del Ministerio de Salud y los ha manejado de manera centralizada; por esta razón, se menciona la importancia de que los esfuerzos sean interinstitucionales e interdisciplinarios, debido a que se otorgaron más de 500.000 dólares que fueron asignados para ayudar a los países de la región a generar los planes de desarrollo y eso ya se está haciendo a pesar de que el Convenio no ha sido ratificado.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que el Colegio de Profesionales hizo una llamada de atención sobre si Costa Rica estaba recibiendo determinada cantidad de dinero, dónde se encontraba y cómo se estaba invirtiendo; además, una de las recomendaciones era que se debería tomar en cuenta a la Universidad de Costa Rica para que esta apoye las investigaciones en ese campo.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que existen muchos órganos que tienen relación con el tema, como por ejemplo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual define cuáles sustancias pueden ser aplicadas o no, pero siempre en coordinación con el Ministerio de Salud.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ indica que la palabra *apoyar* desborda la capacidad de la Institución ya que la palabra *apoyar* no solamente es hacer una recomendación, ni siquiera es participar; significa involucrarse para que las cosas lleguen a cristalizarse, o sean viables.

Se debe evaluar o fortalecer las áreas debilitadas con un el propósito de apoyar al país, y como lo va a hacer la Institución, ¿haciendo una carta?; me parece muy poco; por lo tanto, la Universidad tendría que involucrarse, máxime que el país tiene diez años de prohibición del uso de esas sustancias y esto no se ha podido ejecutar; por lo tanto, considera que la tarea es más grande.

*****A las once horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Jollyanna Malavasi. *****

La señora Directora somete a votación el acuerdo 1 con las modificaciones propuestas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: “para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”**
- 2. Para tal efecto, el diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”, expediente 14.992. La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo (oficio R-6869-2004).**
- 3. La Universidad de Costa Rica ha emitido políticas en torno a la relación constructiva, armoniosa y sostenible entre el ser humano y la naturaleza, a saber:**

Políticas del 2006

Política 5.3: La Universidad de Costa Rica promoverá la firma de acuerdos y convenios, la participación en actividades interinstitucionales e internacionales y apoyará la firma de tratados, que propendan al fortalecimiento de la Institución como un todo. Particularmente, apoyará aquellos que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión sociales, la defensa

de las identidades culturales y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.

Política 5.4: La Universidad de Costa Rica hará uso racional de los recursos naturales, y promoverá tal cultura mediante su ejemplo y la formación de una conciencia crítica. Igualmente, promoverá y apoyará actividades de enseñanza, investigación y acción social en este campo. (el destacado no es del original).

Políticas del 2005

Política 4.8: La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará la firma de tratados, convenios y cartas de intención, así como actividades interinstitucionales o internacionales, que puedan repercutir favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente.

Política 4.9: La Universidad de Costa Rica mantendrá una participación activa en la gestión de reducción del riesgo en materia de desastres.

Política 4.10: La Universidad de Costa Rica hará uso racional de los recursos naturales, y promoverá tal cultura mediante su ejemplo y la formación de una conciencia crítica. Igualmente, impulsará y desarrollará la enseñanza, la investigación y la acción social en este campo.

4. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria no encontraron elementos que se contrapongan o afecten los intereses ni la normativa institucional (oficios OJ-0234-2005 y OCU-R-029-2005).
5. El Estado costarricense tiene la obligación de proteger la salud de las personas de cualquier tipo de riesgo o daño que pueda producir cualquier sustancia o producto peligroso, así como proteger la integridad de los recursos naturales y de los ecosistemas.
6. El Convenio de Estocolmo busca la eliminación o reducción de los compuestos orgánicos persistentes, que son sustancias químicas de muy alta peligrosidad, los cuales representan una grave amenaza para la salud humana y para el medio ambiente.
7. Todas las instituciones llamadas a responder a los compromisos del convenio deben estar preparadas para asumir adecuadamente su responsabilidad, por lo que deben evaluar las condiciones actuales propias y fortalecer las áreas débiles.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes” aspectos que afecten el funcionamiento y estructura institucional ni su autonomía, y que además considera conveniente que Costa Rica suscriba este Convenio.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE SUSTENTAN SU RECOMENDACIÓN.

Como un aporte a la discusión legislativa se presentan las siguientes observaciones que fundamentan el criterio de la Universidad de Costa Rica.

Desde hace décadas la industria química ha venido desarrollando sustancias cada vez más eficaces para distintos propósitos; sin embargo, se ha demostrado que muchas de ellas tienen efectos secundarios y contaminantes del medio ambiente. Esta es la situación de los COP, sustancias consideradas altamente peligrosas, especialmente por tres características que presentan:

- Toxicidad diversa sobre los organismos vivos. Los efectos nocivos en las personas varían desde trastornos hormonales, nerviosos, inmunológicos y reproductivos, hasta cánceres y tumores de múltiples tipos. Es importante destacar que las mujeres pueden transmitir los COP a sus hijos en la etapa fetal, y los efectos podrán aparecer en la etapa de adulto de esos niños y niñas.
- Persistencia derivada de su estabilidad frente a los procesos naturales de descomposición.
- Bioacumulación, en todo tipo de organismo, incluido el hombre, especialmente en las sustancias grasas.

Además, los COP pueden ser transportados con facilidad a través del aire, suelo, agua y de las especies migratorias, a través de las fronteras internacionales, desde zonas cálidas a zonas frías en donde se depositan en los ecosistemas terrestres y acuáticos.

La entrada en vigor de este Convenio representa un avance en la lucha global contra la contaminación del planeta. Uno de sus principales aportes es que reconoce las propiedades negativas de los COP en general, y sus efectos sobre la salud humana y en el medio ambiente, problemas que algunas grandes empresas químicas multinacionales no han aceptado en su total dimensión. Además, a pesar de que sus efectos son conocidos, los COP se han seguido produciendo y utilizando alrededor del mundo. Actualmente, algunos han dejado de producirse en ciertos países, pero su erradicación todavía se encuentra lejos.

En Costa Rica el grupo de sustancias químicas incluidas en el acuerdo, fueron prohibidas en su mayoría desde hace más de una década. De manera que para el país el Convenio se pondría considerar desactualizado. Esto no quiere decir que estos productos químicos no se estén utilizando; de hecho, algunos análisis realizados en sedimentos de zonas costeras han mostrado la presencia de DDT. Es por esto que la aprobación del Convenio resulta positiva, dado que refuerza las prohibiciones ya existentes y protege el país.

Cabe destacar que internacionalmente existen otras iniciativas relacionadas con el manejo de sustancias peligrosas. El Convenio de Basilea, por ejemplo, regula el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos entre los países firmantes, con el objetivo de evitar que unos países utilicen a otros como depósitos de desechos peligrosos. Otra iniciativa es el Convenio de Róterdam para la aplicación del

procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional.

Costa Rica ratificó estos dos convenios, lo cual evidencia un interés del Estado en aplicar medidas para un mejor control sobre el manejo de sustancias tóxicas que puedan afectar la salud pública y el medio ambiente. A pesar de formar parte de este tipo de iniciativas, que al ser ratificadas comprometen al país a su cumplimiento, los avances en Costa Rica en este campo son limitados. Esto se debe, entre otros aspectos, a la falta de presupuesto disponible para cumplir con los compromisos de los convenios, situación que ha sido señalada por el Ministerio de Salud. Cabe anotar además que el cumplimiento de estos acuerdos no forma parte de un plan de acción o estrategia nacional para la gestión de las sustancias peligrosas, a pesar de la gran cantidad de legislación, normas e instituciones que tienen que ver con este tipo de problemática. Las acciones en este campo siguen siendo aisladas y no existe un sistema que reúna los esfuerzos de todos los sectores, lo cual da como resultado que muchas veces se dupliquen actividades, y que no se dé un aprovechamiento eficiente de los escasos recursos disponibles.

En este sentido, el Convenio de Estocolmo reconoce la diferencia en la capacidad de los países para hacer frente a los compromisos, por lo que establece la necesidad de que los países más ricos contribuyan a financiar las actividades en los países en desarrollo. Con esto se esperarían mejores resultados a escala nacional. Sin embargo, es importante destacar que el país solo podrá lograr un adecuado aprovechamiento de los beneficios del Convenio si establece una organización interna que promueva un trabajo coordinado, interdisciplinario e interinstitucional.

Además de las observaciones anteriores, es importante que se considere lo siguiente:

“Al formar parte de esa conferencia, el Estado Costarricense asumiría varias obligaciones que se definen en el texto, sin establecerse cómo serán concretadas en la realidad. Esto lleva a considerar la necesidad de efectuar un análisis más profundo acerca de las implicaciones prácticas de la reducción y eliminación de este tipo de contaminantes y sobre la capacidad del Estado de hacer frente a los compromisos adquiridos con este convenio, especialmente en cuanto a la creación del Centro Nacional de Coordinación para el Intercambio de Información que se contempla en el artículo N.º 9 inciso 3).

De manera más específica, en el artículo 5 luego de una intrincada relación entre las disposiciones contenidas en el artículo y los anexos, se establece al final un alista de conceptos y sus respectivas definiciones para hacer más comprensible el artículo. Sin embargo, para esta Oficina resulta más apropiado, en términos de practicidad y lectura, que las definiciones y conceptos claves sean definidos con anterioridad al texto del artículo.”(OJ-0234-2005).

En síntesis, la ratificación del Convenio es importante para Costa Rica. Entre los principales beneficios, se pueden puntualizar:

- Disponer de información relevante sobre el tema.
- Contar con asesoría especializada.

- **Tener acceso a fondos provenientes del Convenio, que permitan una evaluación constante de las condiciones del país, la implementación de medidas específicas y el desarrollo de proyectos de investigación.**

A pesar de que la Comisión considera que el Convenio es positivo, es importante anotar algunas debilidades:

- **En algunos aspectos es demasiado general. Por ejemplo, permite el uso de los COP para efectos de investigación, sin precisar las condiciones al respecto.**
- **No considera los COP como elementos traza, a pesar de que aún en esas concentraciones podrían provocar efectos negativos en la salud de las personas y en el medio ambiente.**

Finalmente, es importante destacar el papel fundamental que las universidades estatales deben tener en el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento de este Convenio. En razón de la cual, es imprescindible que las universidades evalúen las condiciones actuales, tanto en cuanto a personal especializado y a infraestructura, y que desde ahora se tomen las medidas necesarias para contar con las condiciones requeridas para asumir la responsabilidad que les corresponde.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 1b

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-05-02 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al Proyecto de Ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”.

La señora Directora somete a votación la propuesta de un segundo acuerdo que diga: *“Solicitar a la Rectoría que, a través de las Vicerrectorías de Investigación, de Docencia y de Acción Social, se evalúe y se fortalezca la capacidad institucional en términos de recurso humano especializado e infraestructura para apoyar al país en el cumplimiento de los compromisos del Convenio”*, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, en relación con el proyecto de Ley “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes” y la correspondiente respuesta comunicada a la Asamblea Legislativa, ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que, a través de las Vicerrectorías de Investigación, de Docencia y de Acción Social, se evalúe y se fortalezca la capacidad institucional en términos de recurso humano especializado e infraestructura para apoyar al país en el cumplimiento de los compromisos del Convenio.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta y dos minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*